

Fecha de entrada en la empresa:	Formato de fecha 03/04/2002	07/01/2000
Fecha de salida de la empresa:	Formato de fecha 03/04/2002	30/11/2012
Salario y complementos salariales por mes:	1.350,00 €	
Paga extra de verano:	1.200,00 €	
Paga extra de Navidad:	1.200,00 €	
Número de días de vacaciones ya disfrutados este año:	15	
Tipo de extinción del contrato:	7 Extinción por modificación sustancial	
Antigüedad:	Años: 12	Meses: 10
Días de vacaciones pendientes de disfrutar:	12,50	

Para calcular la indemnización, solo se tienen en cuenta los años y los meses enteros. Los días sueltos no computan

El salario es igual a dividir el salario de un mes entre 30 y multiplicarlo por el nº de días que trabajó

Si estamos en los seis primeros meses del año, calculamos la parte proporcional de la paga de verano.

Si estamos en los seis primeros meses del año, calculamos la parte proporcional de la paga de Navidad.

Por ejemplo: Paga pendiente de Navidad = días que pasaron desde el 1/7 x (Paga de Navidad/180)

Liquidación	
Salario:	1.350,00 €
Pagas extras:	1.000,00 €
Vacaciones:	562,50 €

Importe de las vacaciones = (lo que gana en un mes de vacaciones/30) x nº de días de vacaciones pendientes de disfrutar

Salario diario = (salario mensual/30) + (suma de pagas extras del año/360)

Tipo de despido	Días de salario por año trabajado	Hasta un máximo de mensualidades
1 Despido improcedente	33	24
2 Dimisión o abandono	0	0
3 Despido disciplinario	0	0
4 Despido objetivo	20	12
5 Despido colectivo	20	12
6 Extinción por voluntad del trabajador	45	42
7 Extinción por modificación sustancial	20	9

Días de salario de indemnización = (años enteros + (meses/12)) x nº de días de salario por año trabajado que correspondan al despido en cuestión

Salario diario:	51,67 €	Antigüedad:	Años: 12
			Meses: 10
Tipo de extinción:	7 Extinción por modificación sustancial		
Días de salario de indemnización:	256,67	Máximo de días de indemnización:	270
Importe indemnización:	13.261,11 €		
Por debajo del tope máximo de indemnización			

Importe indemnización = Días de salario de indemnización x Salario diario

Si los "Días de salario de indemnización" superasen el "Máximo de días de indemnización", para el cálculo de la indemnización se tomaría este último.

B. TOTAL A DEDUCIR	547,19 €
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	15.626,43 €
Firma y sello de la empresa	Fecha
	Recibí

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL E IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes		
Remuneración mensual	1.912,50 €	
Porrata pagas extras	283,33 €	
TOTAL	2.195,83 €	
2. Base de cotización por contingencias profesionales y recaudación conjunta		2.195,83 €
3. Base de cotización por horas extras normales		0,00 €
4. Base de cotización por horas extras fuerza mayor		0,00 €
5. Base sujeta a retención del Irfp		2.912,50 €

La indemnización por despido no se incluye en las bases de cotización a la S.S., ni en la base de retención al IRPF, porque esta exenta

$$\text{Porrata de pagas extras} = (\text{Suma de pagas extras del año} / 360) \times (\text{días trabajados en el mes} + \text{días de vacaciones pendientes de disfrutar})$$